

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A. –

Cliente: DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL

Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212080

OBJETO:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LAS REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES DEL TRAMO ARUSÍ, PARTADÓ Y TERMALES Y DEL TRAMO DE LA “Y” AL PUNTO DENOMINADO “CASA DE MAQUINAS” EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”.

INVITACIÓN ABIERTA

INA-054-2024

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

Dentro del plazo establecido y el cronograma del proceso y respecto de la etapa del asunto, se recibieron las siguientes observaciones a las cuales se les da respuesta en los siguientes términos:

OBSERVANTE 1: Ing. ANGIE CAMILA ÁLVAREZ HOYOS

OBSERVACIÓN No. 1

Puntaje Adicional por Experiencia en la Zona (10 puntos)

Este criterio, si bien aparece en la tabla de evaluación, carece de una especificación clara en el pliego de condiciones. En particular, no se detalla:

- La definición de "experiencia en la zona" ni su alcance geográfico.
- Los parámetros objetivos y verificables para asignar este puntaje.
- La justificación técnica o jurídica que respalde su inclusión, considerando los principios de igualdad y libre concurrencia.

Este requisito resulta restrictivo, ya que otorga una ventaja injustificada a oferentes locales, limitando la pluralidad y participación de otros interesados con capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Página 1 de 3

Respecto al Puntaje Adicional por Experiencia en la Zona:

- Indicar con claridad en qué parte del pliego de condiciones se encuentra especificado este criterio y su metodología de evaluación.
- De no existir una justificación técnica y jurídica válida, proceder con su eliminación del proceso de evaluación.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada, ENTerritorio S.A. se permite indicar:

La observación presentada no es procedente por cuanto que el puntaje de experiencia en la zona no obedece a un requisito habilitante sino a un requisito ponderable el cual permite, a la entidad que objetivamente, se demuestre por parte de los posibles oferentes experiencia en las condiciones particulares de la zona geográfica. De igual forma, el documento de Condiciones Adicionales acota el alcance geográfico: "...demuestre experiencia en el Departamento en el cual se ejecutará el proyecto descrito...", es decir, CHOCÓ.

Por otra parte, se debe señalar que este requisito ponderable no limita la participación del proceso a "oferentes locales", lo anterior tomando a consideración que cualquier posible oferente del país con experiencia contractual en el Departamento del Chocó, sin importar el alcance de este, puede aportar dicho contrato para dar cumplimiento a este requerimiento y obtener el correspondiente puntaje.

No existe un fundamento legal el cual impida el requerimiento de los requisitos establecidos por el Documento "F-PR-27- CONDICIONES ADICIONALES", contrario sensu, existen todos los elementos legales y técnicos para la solicitud de los criterios de selección habilitantes y ponderables

Es relevante, también, traer a colación que la misma Agencia de Colombia Compra Eficiente señala, en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", lo siguiente: "En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector"

En los anteriores términos queda demostrado que el requisito no es restrictivo ni excluyente puesto como ya se indico la asignación de este puntaje obedece a la necesidad de la entidad de verificar que los oferentes posean experiencia en el sitio en el que se desarrollaran las actividades

OBSERVACIÓN No. 2

Experiencia Específica Adicional del Oferente (58.5 puntos)

Este criterio exige experiencia adicional sobre los requisitos mínimos establecidos en el numeral 4.3.1 del pliego, lo que genera una carga excesiva y desproporcionada para los oferentes. Además:

- Representa más de la mitad del puntaje total evaluable (58,5 de 100 puntos), lo cual desequilibra la evaluación y otorga una ventaja significativa a ciertos oferentes, afectando la igualdad de oportunidades.
- Pide experiencia adicional de forma redundante y en escalas exponenciales, lo que restringe la participación de oferentes nuevos o aquellos que cumplen con los requisitos básicos de experiencia técnica.

Respecto a la Experiencia Específica Adicional del Oferente:

- Eliminar la exigencia de experiencia adicional, unificando el puntaje asignado a la experiencia técnica bajo los parámetros mínimos definidos en el numeral 4.3.1 del pliego.
- Reducir la ponderación de este criterio, para equilibrar la evaluación y fomentar una mayor pluralidad de oferentes.

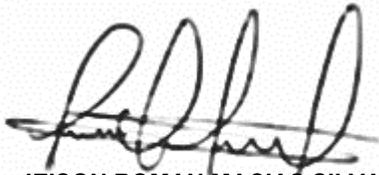
RESPUESTA:

Analizada su observación ENTerritorio S.A. aclara:

La experiencia específica adicional se considera acorde y proporcional al alcance de las actividades y al valor del presupuesto oficial estimado definido para este proceso, lo cual garantiza que el futuro contratista cuenta con mayor experiencia en la zona de desarrollo del proyecto para lograr el cumplimiento del objeto contractual, así mismo, a la importancia de la ejecución de este proceso para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz, ahora Prosperidad Social. – de realizar esta interventoría con el fin de retomar las obras inconclusas. por todo lo anterior, su observación no será acogida.

Sin otro particular,

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.



JEISON ROMAN MACIAS SILVA
Profesional Jurídico Comité Evaluador



YUDITH ANDREA DIAZ HURTADO
Profesional Técnico Comité Evaluador



CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ
Profesional Grupo de Planeación Contractual



INDIRA ESMEIRA HÓMEIZ LOZANO
Profesional Financiero Comité Evaluador